

## 4. Costes indirectos:

- A) Remuneración de los Administradores y Gerentes
- B) Remuneración del personal no docente
- C) Cargas Sociales
- D) Gastos de viaje y obligaciones ligadas a la formación del personal no docente y de los Administradores y Gerentes
- E) Adaptación de los locales en los Centros de Formación para la enseñanza a minusválidos
- F) Gastos diversos de gestión
- G) Publicidad (se descontará la cantidad de 70.000 pesetas sobre la subvención concedida con el fin de posibilitar la publicidad de los cursos)
- H) Documentación General
- I) Correos y teléfono
- J) Aguas, gas y electricidad
- K) Tasas y Seguros

## GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1. Costes e intereses bancarios
- 2. Otros gastos financieros
- 3. Comisiones e indemnizaciones no contempladas en el apartado anterior
- 4. Compra de edificios y equipos amortizables
- 5. Amortización de alquileres y leasing de locales

ANEXO II

## MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D./D.<sup>a</sup> .....  
 con número de Identificación Fiscal ..... con domicilio en ...  
 ..... localidad ..... código postal  
 ..... provincia ..... como Decano o Director  
 del Centro o Departamento de .....  
 domiciliado en ..... localidad .....  
 con número de Código de Identificación Fiscal .....  
 teléfono .....

## EXPONE

Que habiéndose convocado por la Orden de 24 de octubre de 1994, ayudas para la realización de cursos que se ajustan a las orientaciones y fines del FONDO SOCIAL EUROPEO

## SOLICITA

La concesión de una ayuda económica de ..... ,  
 para la realización de las acciones de formación siguientes (se  
 adjunta Proyecto).

En ..... a ..... de ..... de 1994

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD-MERIDA

*ORDEN de 28 de octubre de 1994, sobre  
 ayudas a equipos de investigación y a la  
 realización de proyectos.*

La Comunidad de Extremadura, en el marco de lo previsto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 apartado 16 de su Estatuto de Autonomía, que le atribuye competencias en materia de fomento y promoción de la actividad científica, ha puesto durante el presente año en ejecución una serie de programas de promoción científica: programas de becas de formación de personal investigador, acciones tendentes a propiciar las estancias temporales de científicos extremeños en instituciones de alta calidad, incentivos a la incorporación de profesores visitantes a la UEX, constitución de centros de alta excelencia concertados con la UEX, etc., que son claros ejemplos de dichas actuaciones.

En continuidad con esta política científica, y al objeto de complementarla, resulta esencial establecer programas de apoyo directo a los proyectos de investigación, tanto a aquellos grupos plenamente competitivos, como a aquellos otros «precompetitivos», que necesitan un apoyo complementario para su consolidación y conversión en equipos de alta calidad a escala nacional e internacional.

Con el objetivo último de contribuir a la consolidación plena y proyección de estos equipos de investigación existentes en la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

## DISPONGO

## ARTICULO 1.— Carácter y tipos de ayudas.

Se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y apoyo a los equipos de investigación, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en las siguientes modalidades:

## Modalidad A:

Para equipos de investigación de la UEX competitivos, entendiéndose como tales aquellos que desarrollan o han desarrollado proyectos de investigación que han sido financiados dentro de algunos de los programas nacionales o europeos de investigación.

## Modalidad B:

Para equipos de investigación que, teniendo un currículum adecuado en trabajos y proyectos de investigación, sin embargo no han tenido financiación externa a la de la propia Comunidad.

## ARTICULO 2.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, en cualesquiera de las modalidades establecidas anteriormente, los investigadores de la Universidad de Extremadura.

En cualquier caso, ningún investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación financiados con fondos públicos, ni solicitar ayuda para más de un proyecto en la presente convocatoria. Los límites establecidos anteriormente no serán de aplicación para aquellos proyectos que finalicen antes del 31 de diciembre de 1994.

## ARTICULO 3.— Organos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros:

— El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, que actuará como Presidente.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Vicerrector de Investigación y Campus de la Universidad de Extremadura.

— Un representante de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, nombrado por el Rector.

— Actuará como secretario el Jefe de Servicio de Gestión Académica de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artº sexto.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artº 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

— Petición de los informes que estime pertinentes para una mejor resolución, especialmente a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

— Formulación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

## ARTICULO 4.— Solicitudes.

1.— Las solicitudes se formularán por duplicado en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, estando a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud y el Vicerrectorado de Investigación y Campus de la UEX, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artº 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.— El plazo de presentación será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente

convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.— Las solicitudes deberán presentarse con el Visto Bueno del Rectorado de la Universidad de Extremadura, y acompañarse de cuanta documentación sea necesaria para una mejor resolución.

ARTICULO 5.— Naturaleza y cuantía de las ayudas.

Las ayudas previstas para la modalidad A serán aquellas derivadas de costes indirectos generados por el desarrollo de los proyectos competitivos que están siendo realizados por el equipo investigador. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- A) Material fungible.
- B) Equipamiento informático.
- C) Mantenimiento de equipos de investigación.
- D) Bibliografía.
- E) Becas para la realización de prácticas y apoyo técnico al equipo investigador.

En ningún caso, la ayuda derivada de los apartados B y C podrá superar la cuantía de 2.000.000 de pts., ni la correspondiente al apartado E-, 1.000.000 de pts. anuales.

Las ayudas previstas para la modalidad B serán aquellas derivadas de los costes directos generados por el proyecto de investigación que se presente en el marco de esta convocatoria.

En ninguna modalidad, los presupuestos que se presenten podrán contemplar retribuciones de personal de plantilla o con vinculación contractual con el organismo.

Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres. La financiación de la segunda y tercera anualidad quedará condicionada a la presentación y evaluación de los informes de seguimiento que se especifican en el artículo 6 de esta Orden.

Las ayudas concedidas serán libradas a favor de la UEX, pudiéndose anticipar hasta el 50% de su importe. Para el desarrollo de estos programas se establece un crédito máximo de 65 millones de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03422A. 640.00.

ARTICULO 6.— Criterios de evaluación.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a los siguientes criterios:

Modalidad A.

— Méritos científicos y académicos del grupo investigador, en especial, en relación a indicadores que avalen la competitividad de las líneas de investigación desarrolladas.

— Coherencia científica y presupuestaria de la subvención solicitada en relación a los costes indirectos que plantean los proyectos científicos en los que el grupo trabaja.

Modalidad B.

— Calidad científico-técnica del proyecto.

— Adecuación del proyecto a las siguientes áreas prioritarias:

- Investigación agroalimentaria
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.

— Adecuación del presupuesto del proyecto a los recursos necesarios para su ejecución.

— Colaboración entre diferentes grupos de investigación para la ejecución de proyectos de carácter interdisciplinar.

ARTICULO 7.— Resolución.

1.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes,

notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 8.— Seguimiento científico y justificación de la ayuda concedida.

Son obligaciones generales de los beneficiarios realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditarla documentalmente.

Los receptores de estas ayudas presentarán un desglose de los gastos efectuados con cargo a la misma previo a la percepción de la totalidad de la ayuda concedida. En el plazo de tres meses después de la terminación de la actividad subvencionada deberán presentar un informe en el que se describan las actividades de investigación realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos.

Para la realización del seguimiento y renovación, en su caso, de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Adecuación de los resultados de la propuesta a las áreas de interés estratégico para la Junta de Extremadura.

— Grado de consecución de los objetivos propuestos.

— Adecuación de los gastos realizados al presupuesto concedido.

La justificación de los fondos se realizará de la siguiente forma:

— Certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda, por la UEX.

— Relación de gastos con expresión de los perceptores, conceptos e importes.

En las publicaciones, memorias y otra documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo, como entidades financiadoras.

Cualquier financiación adicional conseguida para la misma finalidad, procedente de administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales deberá comunicarse a la Consejería de Educación y Juventud.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención deberá comunicarse a la Consejería de Educación y Juventud.

La Consejería de Educación y Juventud y la Intervención General de la Junta de Extremadura podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a las aplicaciones de los fondos concedidos.

Si como resultado del seguimiento se observara un incumplimiento o desviación no justificada de los objetivos iniciales previstos en términos de tiempo, rentabilidad y/o resultados esperados, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer la iniciación de las acciones legales que procedan, incluyendo la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta Convocatoria.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA.

Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para el desarrollo de la presente Orden.

### SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 28 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A EQUIPOS DE INVESTIGACION Y A LA REALIZACION DE PROYECTOS****MODALIDAD: A****INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

Nº TELEFONO:

**DATOS PROFESIONALES:**

CATEGORIA PROFESIONAL:

AREA DE CONOCIMIENTO-DEPARTAMENTO:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma.

Fdo.:

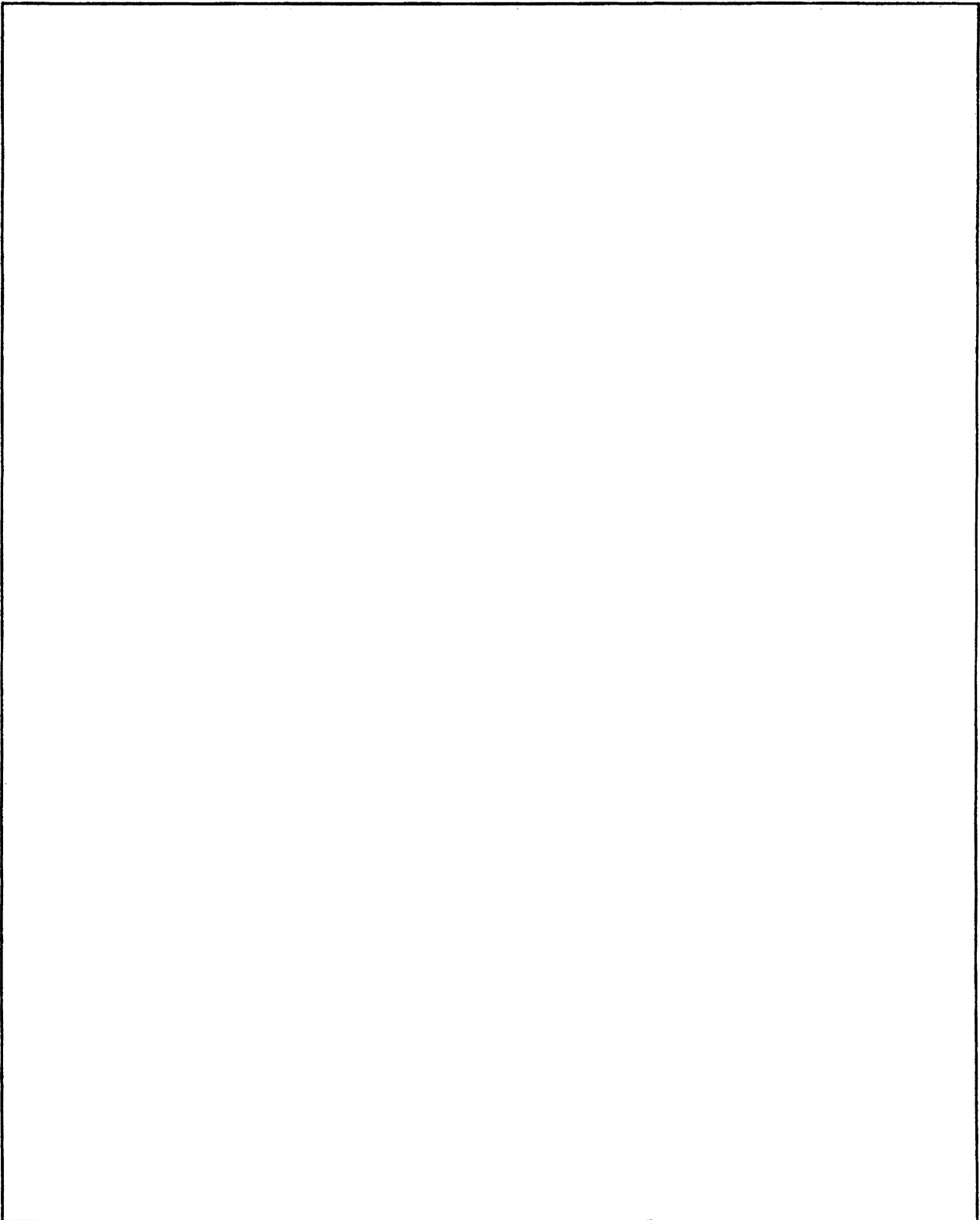
Lugar y Fecha

Vº Bº

Fdo.: Vicerrectorado de Investigación y Campus

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD

**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE Y DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page. It is intended for the applicant and the research team to provide their curriculum vitae.

( En caso de falta de espacio, incluir anexos)

**PROYECTOS FINANCIADOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS EN EL MARCO DE  
PROGRAMAS NACIONALES O EUROPEOS**

( Incluir objetivos, líneas, resultados obtenidos,etc.... )

A large empty rectangular box with a black border, occupying most of the page below the text. It is intended for the user to list projects, objectives, lines, and results as specified in the text above.

**PROYECTOS FINANCIADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTEN EN PLENO  
DESARROLLO**

( Incluir objetivos, líneas, financiación, etc...)

--

**AYUDA SOLICITADA**

( A detallar conceptos y programas en función de lo dispuesto en el art. 4 , de la orden reguladora )

**CONCEPTO****CANTIDAD**

**SOLICITUD DE AYUDAS A EQUIPOS DE INVESTIGACION Y A LA REALIZACION DE PROYECTOS****MODALIDAD: B****INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

Nº TELEFONO:

**DATOS PROFESIONALES:**

CATEGORIA PROFESIONAL:

AREA DE CONOCIMIENTO-DEPARTAMENTO:

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma.

Fdo.:

Lugar y Fecha

Vº Bº

Fdo.: Vicerrectorado de Investigación y Campus

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE Y DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

( En caso de falta de espacio, incluir anexos)

**PROGRAMA CIENTIFICO DEL PROYECTO**  
**(Objetivos, líneas de investigación, calendario, etc...)**

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the header. It is intended for the user to write the scientific program of the project, including objectives, research lines, and a calendar.

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:  
( A detallar por conceptos)**

--

**INSTITUCIONES COLABORADORAS:**

--

**AYUDA SOLICITADA:**

( A detallar conceptos y programas en función de lo dispuesto en el art. 4 de la Orden reguladora )

**CONCEPTO****CANTIDAD**